

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0366/2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0366/2014
La Paz, 14 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe DAF 0015/2014 de 14 de febrero de 2014, el Informe Legal DJ 0062/2014 de 14 de febrero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: *"El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".*

Que, asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutelaje del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, "Ley de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: *"Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0366/2014

Que, el Decreto Supremo N° 1861, que reglamenta a la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DAF 0015/2014 de 14 de febrero de 2014, señala que la solicitud de Presupuesto Adicional Gestión 2014, tiene el objetivo de contar con el presupuesto que permita el cumplimiento del Plan Operativo Anual –POA 2014 y las nuevas atribuciones conferidas en la Ley N° 466 de la Empresa Pública.

Que, el Informe DAF 0015/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, concluye: *"La modificación presupuestaria, se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Artículo 12 parágrafo II inciso a) Traspaso del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas. Existe la imperiosa necesidad de contar con un presupuesto adicional para cumplir con los objetivos institucionales en el marco de las atribuciones y competencias asignadas en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, disposición séptima de la ley N° 466 de la Empresa Pública; y otra normativa vigente. El presupuesto adicional se realizará por Bs65.000.000.- (Sesenta y Cinco Millones 00/100 Bolivianos) (...)"*.

Que, el Informe Legal DJ 0062/2014, de 14 de febrero de 2014, concluye que considerando los extremos del Informe DAF 0015/2014, de 14 de febrero de 2014, la solicitud de Presupuesto Adicional para la Agencia Nacional de Hidrocarburos Gestión 2014, por **Bs65.000.000.- (Sesenta y Cinco Millones 00/100 Bolivianos)**, se encuentra técnicamente justificada y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

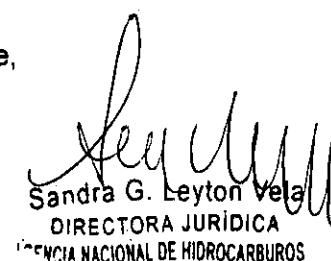
PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Adicional para la Agencia Nacional Hidrocarburos, Gestión 2014 por **Bs65.000.000.- (Sesenta y Cinco Millones 00/100 Bolivianos)**, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, remitir la presente Resolución Administrativa, el Informe DAF 0015/2014 de 14 de febrero de 2014, el Informe Legal DJ 0062/2014 de 14 de febrero de 2014 y los antecedentes que correspondan, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS